



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN CARLOS ALZATATE**

JALAPA, GUATEMALA

Email: [despacho@munisancarlosalzatate.gob.gt](mailto:despacho@munisancarlosalzatate.gob.gt)

ADMINISTRACIÓN 2016 – 2020



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA.

-----CERTIFICA-----

QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS MUNICIPALES NO. 09-2015 DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN DONDE A FOLIOS DELTRESIENTOS SETENTA Y NUEVE AL TRESIENTOS OCHENTA Y UNO (379-381) SE ENCUENTRA EL ACTA QUE COPIADO LITERALMENTE CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACION: ACUERDO No. 08-2009 En el palacio Municipal del Municipio de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, siendo las quince horas del día tres de abril del año dos mil nueve, constituidos en el despacho del edificio municipal el Infrascrito Alcalde Municipal Genry Adán Pérez Méndez y el Honorable Concejo municipal Integrado por los señores Calixto Nájera Jiménez, Sindico I, Concepción Nájera y Nájera; Sindico II, Lázaro Nájera González; sindico suplente, Pantallon Hernández González, Concejal I, Jesús Lorenzo Nájera; Concejal II, Sarvelio Nájera y Nájera Concejal III, Carlos Leonel Ramírez, Concejal IV, Cayetano González Pérez; Concejal Suplente I, y Secretaria Municipal que Certifica

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno municipal tener la capacidad de satisfacer las necesidades básicas de la población, desarrollar mecanismos de participación y control activo de la ciudadanía de la gestión del gobierno. Para ello, es imprescindible que esta municipalidad garantice el derecho al libre acceso a la información pública, reconociendo lo efectivo de este derecho no sólo permite alcanzar mayor niveles de transparencia y de participación ciudadana sino que constituye un elemento esencial en la mejora de la calidad institucional,--

CONSIDERANDO:

Que la ley de Acceso a la libre información pública tiene por objeto normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subreconocidas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno de abril entra en vigencia la Ley de Acceso a la libre información pública por lo que acatando lo establecido en la misma esta Municipalidad crea la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, Dependencia o Entidad que conforme a los criterios que la ley establece emitirá opinión sobre cualquier punto cuando las personas lo soliciten, además estará dotada de autonomía operativa y funcional para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren a la ley y el presente acuerdo.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal en pleno y en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto número 57-2008 Del Congreso de La República de Guatemala ACUERDAN: por unanimidad APROBAR la unidad Municipal de Acceso a la Información Pública. Dado en el palacio municipal a una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha, firmando para constancia quienes en ella intervinimos. Damos fe

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE JALAPA VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
Nely Judith Lima Villagran  
Secretaria Municipal



  
Nelzón Donald Gómez Gómez  
Alcalde Municipal

